

UN PODEMOS ANDALUCÍA *Contigo*



**Documento
organizativo**

ÍNDICE

RESUMEN	4
PRINCIPIOS MOTORES DEL DOCUMENTO	4
RELACIÓN CON EL DOCUMENTO ORGANIZATIVO ESTATAL	4
1. ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTONÓMICA	5
APUNTES INICIALES	5
LA ASAMBLEA CIUDADANA ANDALUZA	5
Artículo 1. Definición	5
Artículo 2. Composición	5
Artículo 3. Asamblea Ciudadana Andaluza ordinaria y permanente	6
Artículo 4. Competencias	6
Artículo 5. Convocatoria	7
Artículo 6. Organización y funcionamiento	7
EL CONSEJO CIUDADANO ANDALUZ	8
Artículo 7. Definición	8
Artículo 8. Elección y composición	8
Artículo 9. Competencias	8
Artículo 10. Convocatoria y funcionamiento	9
Artículo 11. Revocación y cese	9
LA COORDINACIÓN ANDALUZA	10
Artículo 12. Definición	10
Artículo 13. Competencias	10
Artículo 14. Elección y revocación	10
EL CONSEJO DE COORDINACIÓN ANDALUZ	10
Artículo 15. Definición y composición	10
Artículo 16. Funcionamiento	11
LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS ANDALUZA	11
Artículo 17. Definición	11
Artículo 18. Composición y revocación	11
Artículo 19. Funciones	12
Artículo 20. Funcionamiento	12
LA PROVINCIA Y LA RED DE CÍRCULOS	13
INTRODUCCIÓN	13
LA RED DE CÍRCULOS PROVINCIAL	14
Artículo 21. Definición	13
Artículo 22. Participación en el Consejo Ciudadano Andaluz	14
Artículo 23. Composición	14
Artículo 24. Competencias de la Red de Círculos Provincial	15
Artículo 25. Competencias del Consejo de Coordinación Provincial	15
Artículo 26. Competencias de la persona Responsable Provincial de los Círculos	15
Artículo 27. Funcionamiento	16

EL NIVEL MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN	17
INTRODUCCIÓN	17
Artículo 28. El papel de la Asamblea Municipal	17
ÓRGANOS MUNICIPALES Y TIPOS DE MUNICIPIOS EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD	17
Artículo 29. Tipos de municipios y estructura básica	17
MUNICIPIOS TIPO 1	18
Artículo 30. Definición y funcionamiento	18
Artículo 31. Convocatoria del Plenario	19
Artículo 32. Competencias	19
MUNICIPIOS TIPO 2	19
Artículo 33. Definición y funcionamiento	19
Artículo 34. Convocatoria del Consejo de Círculos	20
Artículo 35. Competencias	20
LA PORTAVOCÍA MUNICIPAL	21
Artículo 36. Definición y funciones	21
EL CONSEJO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL	21
Artículo 37. Definición, funciones y funcionamiento	21
Artículo 38. La persona responsable de Finanzas	22
LOS CÍRCULOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL NIVEL COMARCAL	22
Artículo 39. Definición de Círculo y requisitos de la militancia para formar parte	22
Artículo 40. Militancia, censo y doble militancia	23
Artículo 41. Tipos de Círculos en el ámbito andaluz	24
Artículo 42. Constitución del Círculo	24
Artículo 43. Activación del Círculo	25
Artículo 44. Organización interna de los Círculos	26
Artículo 45. Competencias de los Círculos	27
Artículo 46. Mediación en los Círculos	27
Artículo 47. Disolución de los Círculos	28
GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES	28
Artículo 48. Origen, definición y requisitos de participación	28
Artículo 49. Objetivos y funciones	29
FINANZAS Y TRANSPARENCIA	30
INTRODUCCIÓN Y RESUMEN	30
Artículo 50. La Coordinación de las Finanzas en el ámbito andaluz	31
Artículo 51. La Transparencia, la seguridad jurídica interna y la importancia de las actas	31
Artículo 52. Rendición de cuentas	32
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	33
PRIMERA. TRANSFORMACIÓN DE LOS CÍRCULOS SECTORIALES EN GRUPOS DE TRABAJO SECTORIAL	33
SEGUNDA. ELECCIÓN DE LOS ENLACES DE LOS CÍRCULOS EN EL CONSEJO CIUDADANO ANDALUZ	33
TERCERA. CRONOGRAMA-RESUMEN DEL MODELO LOCAL Y PROVINCIAL	33
CUARTA. NUEVOS REGLAMENTOS	34

RESUMEN

Principios Motores del Documento

Podemos es la principal herramienta política en Andalucía para defender los intereses de su pueblo, la justicia social, la redistribución fiscal, el feminismo, las soberanías alimentaria, política, energética, industrial y farmacológica, el cambio en el modelo productivo y la conservación del medioambiente.

Para que esa herramienta sea útil debe dotarse de una organización que armonice el trabajo municipal, provincial, autonómico y estatal, respetando la singularidad de cada territorio pero también la coherencia en el discurso, en la política de pactos y en el programa electoral.

Por último, la organización interna de Podemos en Andalucía, así como en el resto del territorio, debe ser reflejo del país que queremos construir, una organización construida desde abajo, donde cada voz sea escuchada y todas las sensibilidades sean tenidas en cuenta, donde se puedan ejercer libremente los derechos de participación y de sufragio activo y pasivo, donde la inteligencia colectiva sea la que empuje un proyecto transformador y las personas que ocupen puestos de responsabilidad estén al servicio del proyecto común, una organización en la que prime la solidaridad, la horizontalidad y la transparencia.

Relación con el Documento Organizativo Estatal

El documento organizativo elegido por la militancia en la III Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos, vuelca de modo claro un gran peso político y organizativo, y de autogestión, en los Círculos, y permite a los territorios articularse de modo flexible para no dejar atrás ningún municipio, por poca representación de nuestro partido que haya aún en dicho lugar.

Al mismo tiempo, establece de forma clara el modo de organizarse en las Comunidades Autónomas, posibilitando una uniformidad que irá siendo desarrollada en distintos reglamentos, reglamentos que el Consejo Ciudadano Andaluz tendrá la obligación de armonizar con su propia realidad política y organizativa.

Siendo el documento estatal exhaustivo en el tratamiento regional, deja el margen necesario para crear el árbol de responsabilidades que emanan desde el Consejo Ciudadano Andaluz hacia los distintos territorios y las distintas áreas de trabajo.

Por todo lo expresado anteriormente, este documento organizativo andaluz será una extensión necesaria y armónica del documento organizativo estatal, que buscará, en todo momento, posibilitar sus premisas sin introducir elementos que generen ningún tipo de incompatibilidad, ahondando de esta manera en la buena relación de nuestra comunidad autónoma con la militancia de Podemos en el resto del país.

Algunas de las novedades introducidas, además, serán propuestas a través de los canales oficiales para que otros territorios las hagan suyas, como, llegado el caso, se abre la puerta a introducir mejoras en nuestro documento, siempre con la complicidad y aprobación de la

Asamblea Ciudadana Andaluza, y a través del trabajo y experiencia de la militancia andaluza.

1. Estructura Orgánica Autonómica

Apuntes Iniciales

La única manera en que la organización del partido en Andalucía puede funcionar, es atendiendo a las realidades de las distintas comarcas y municipios, y siendo la herramienta útil para que nuestra implantación territorial nade a favor de corriente en cada circunstancia. De este modo, la estructura, y las atribuciones de cada pieza de esa estructura, deben respetar la idea de que cada grupo municipal, por pequeño que sea, debe representar a Podemos Andalucía, y que Podemos Andalucía debe representar a cada grupo municipal, por pequeño que sea. Por tanto, el diálogo y el flujo de propuestas, directivas y actuaciones debe ser siempre bidireccional; la organización no puede dejar a nadie atrás y no puede renunciar a ninguno de nuestros núcleos urbanos, a ninguna de las personas que deseen hacer Podemos en su municipio.

Por tanto, al contrario de incentivar un efecto por el cual los municipios con mayor militancia tienen más voz en la organización, y esa voz les hace aglutinar mayor militancia, la organización de Podemos Andalucía pondrá los medios necesarios para fortalecer aquellas comarcas en las que no tenemos una buena implantación, introduciendo elementos correctores en la representación territorial dentro de las Redes Provinciales de Círculos.

Al mismo tiempo, las necesidades de regulación orgánica señaladas de modo claro en el documento organizativo estatal, tendrán su reflejo directo en este documento, independientemente de cómo se plantee el resto de la estructura una vez formado el Consejo Ciudadano Autonómico tras la III Asamblea Ciudadana Andaluza; es decir, que algunas necesidades organizativas quedarán aseguradas por imperativo asambleario, dada su importancia y la necesidad de armonizar perfectamente la organización andaluza con la estatal. Ejemplo de ello es la necesidad de la creación de la Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad, y la Secretaría de Organización; también desarrollar un reglamento posterior que fortalezca la preparación y coordinación de los responsables de Finanzas de los distintos niveles territoriales.

La Asamblea Ciudadana Andaluza

Artículo 1. Definición

La Asamblea Ciudadana Andaluza está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos en Andalucía, siendo el máximo órgano de decisión en la comunidad autónoma.

Sus decisiones serán vinculantes y no podrán ser revocadas, más que por la misma Asamblea Ciudadana, o por otra de ámbito territorial superior cuando afecten a cuestiones de relevancia política supraterritorial o a la línea estratégica del partido.

Artículo 2. Composición

La Asamblea Ciudadana Andaluza estará compuesta por todas las personas inscritas en Podemos en Andalucía. Estas decidirán con plena libertad el municipio en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, pero no podrán estar inscritas en más de un lugar al mismo tiempo, excepto aquellas inscritas andaluzas que residan en el extranjero, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en su municipio andaluz de origen.

Artículo 3. Asamblea Ciudadana Andaluza ordinaria y permanente

La Asamblea Ciudadana Andaluza ordinaria se ocupará al menos de las decisiones relativas a la línea estratégica en Andalucía: la elección de la Coordinadora Andaluza o del Coordinador Andaluz, la composición del Consejo Ciudadano Andaluz en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Andaluza. Transcurrido un periodo de 4 años la Asamblea Ciudadana Andaluza ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Coordinadora Andaluza o el Coordinador Andaluz y la composición del Consejo Ciudadano Andaluz en su parte elegida por dicha Asamblea, se hará de forma relacionada y en un mismo proceso. Todas las personas inscritas en Podemos Andalucía tendrán derecho a participar, con voz y voto. La misma Asamblea Ciudadana Andaluza ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

La Asamblea Ciudadana Andaluza se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el territorio correspondiente.

Artículo 4. Competencias

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Andaluza:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al territorio.
- Elegir y revocar a la Coordinadora Andaluza o el Coordinador Andaluz.
- Elegir y revocar a 28 de los y las integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50 % de mujeres).
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de ámbito andaluz, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de ámbito andaluz, sin contradecir la línea política aprobada por órganos de orden territorial superior; y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico dentro de Andalucía.
- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación autonómicas, mediante primarias abiertas a las personas inscritas.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación autonómicas, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación autonómicas, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, así como establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro de Andalucía.

Los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana Andaluza no podrán ser manifiestamente contradictorios con los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana de Podemos, ni suponer una limitación de los derechos de las personas inscritas en Andalucía.

Artículo 5. Convocatoria

La Asamblea Ciudadana Andaluza ordinaria será convocada de forma automática transcurridos 4 años desde la anterior. Asimismo, podrá ser convocada entre 18 meses y 4 años por:

- La Coordinadora Andaluza o el Coordinador Andaluz, o el Consejo de Coordinación Andaluz.
- Una mayoría cualificada (3/5) del Consejo Ciudadano Andaluz.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Andalucía.

Se podrá convocar la Asamblea Ciudadana Andaluza permanente para llevar a cabo consultas de carácter vinculante sobre elementos de relevancia política por:

- La Coordinadora Andaluza o el Coordinador Andaluz, o el Consejo de Coordinación Andaluz.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Andaluz.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Andalucía.

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana Andaluza no podrá ser convocada antes de 18 meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora Andaluza o el Coordinador Andaluz.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Andaluz.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Andalucía.

Las Asamblea Ciudadana Andaluza solo podrá adoptar decisiones en torno a las materias que competan a Podemos Andalucía.

Artículo 6. Organización y funcionamiento

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Andaluza corresponde al Consejo Ciudadano Andaluz o al Equipo Técnico que se designe para tal fin.

La Asamblea se convocará como mínimo con 15 días de antelación. El orden de la misma será elaborado por un Equipo Técnico nombrado al efecto en la convocatoria. La organización establecerá procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

Si la Asamblea es convocada por el conjunto de personas inscritas, estas deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano Andaluz para su organización.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las normas fundamentales para su desarrollo serán las que se fijen mediante reglamento que elaborará el Consejo Ciudadano Estatal, o el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

El Consejo Ciudadano Andaluz

Artículo 7. Definición

Es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en su territorio entre Asambleas Ciudadanas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

Artículo 8. Elección y composición

El Consejo Ciudadano Andaluz está formado por la Coordinadora Andaluza o Coordinador Andaluz, más 28 miembros electos en la Asamblea Ciudadana Andaluza, más 14 miembros elegidos desde las provincias como Enlaces de los Círculos.

Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos elaborarán el reglamento por el que se elegirán los 14 Enlaces de los Círculos, elección que se producirá cada año, y que debe respetar la paridad de al menos un 50% de mujeres. El Consejo Ciudadano Andaluz, por su parte, estudiará el desarrollo de un reglamento o norma que complemente al anterior, y que establezca un sistema de cuota o compensación para que los municipios menos poblados tengan una presencia significativa en el mismo, si no entra en contradicción con algún reglamento del orden estatal.

Artículo 9. Competencias

Son competencias de cada Consejo Ciudadano Andaluz:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Andaluza, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para Andalucía todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para la Comunidad Autónoma, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Andaluz.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Andaluz con el grupo parlamentario de la correspondiente comunidad autónoma, así como elegir, tras escuchar al grupo parlamentario, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Andaluz.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Andaluz.
- Aprobar o rechazar las propuestas relativas a contrataciones, personal contratado, sueldo y condiciones laborales, presentadas por el Consejo de Coordinación Andaluz.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Andaluz, de acuerdo con lo previsto en este documento organizativo.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas.
- Aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el Consejo de Coordinación Andaluz.
- Coordinar e impulsar la imagen corporativa, la comunicación externa e interna, las campañas electorales y las campañas comunicativas externas e internas, o de recaudación de fondos y afiliaciones, que correspondan a la línea política y organizativa, y a las necesidades de Podemos Andalucía, y armonizar las campañas de la misma índole cuyas directrices emanen del orden

estatal, ejerciendo de correa de transmisión entre Podemos y los diferentes Círculos y territorios andaluces.

- Coordinar e impulsar la formación de la militancia, cargos orgánicos y representativos, por medios propios o en colaboración con las distintas iniciativas surgidas dentro del propio territorio o desde el orden estatal.
- Atender y responder las iniciativas que lleguen desde los territorios a través de los Enlaces de los Círculos que formen parte del Consejo Ciudadano Andaluz, o por parte de militantes, o conjunto de militantes, a través de otros medios oficiales.
- Supervisar la labor del Consejo de Coordinación Andaluz en cualquiera de sus facetas, a iniciativa propia o a petición de terceros.

Artículo 10. Convocatoria y funcionamiento

El Consejo Ciudadano Andaluz se regirá por un reglamento que será desarrollado tras su composición, pero que incluirá estos canales para su convocatoria:

- A decisión de la Coordinadora Andaluza o el Coordinador Andaluz, o del Consejo de Coordinación Andaluz.
- A petición del 25 % del Consejo Ciudadano Autonómico (petición que se hará al Consejo de Coordinación Andaluz).
- A petición del 25 % de las personas inscritas en Podemos Andalucía (petición que se hará al Consejo de Coordinación Andaluz).

Será necesario un quórum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano Andaluz, del 25 % de las personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana; es decir, 7 miembros.

Artículo 11. Revocación y cese

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Andaluz elegidas en la Asamblea Ciudadana Andaluza cesarán por la convocatoria de la misma en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento, o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano.

Las personas electas podrán también ser revocadas por los inscritos mediante el procedimiento reflejado en la parte de este documento que describe la Convocatoria de la Asamblea Ciudadana Andaluza.

Estos puestos no serán cubiertos hasta que no vuelva a ser elegido un nuevo Consejo Ciudadano Andaluz a través de la Asamblea Ciudadana Andaluza.

En el caso de Enlaces de Círculos, nombrados con carácter anual desde sus territorios, estos podrán ser revocados mediante votación en su Red Provincial o por una votación en su propio Círculo, que requerirá de mayoría absoluta. También cesarán por dimisión, incapacidad, fallecimiento, o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano.

Estos puestos no serán cubiertos hasta que no vuelvan a ser elegidos de modo anual los Enlaces de los Círculos en el Consejo Ciudadano Andaluz.

La Coordinación Andaluza

Artículo 12. Definición

Es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en Andalucía, y la persona que la ocupe coordina sus actividades asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal.

Artículo 13. Competencias

Serán competencias de la Coordinadora Andaluza o del Coordinador Andaluz:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en Andalucía, coordinando su actividad.
- Coordinar el Consejo Ciudadano Andaluz y el Consejo de Coordinación Andaluza.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica Andaluza.
- Representar orgánica y políticamente a Podemos en Andalucía por delegación según las directrices que serán reflejadas en el documento de delegación que apruebe el Consejo de Coordinación Estatal.

Artículo 14. Elección y revocación

La Coordinadora Andaluza o el Coordinador Andaluz se elegirá por la Asamblea Ciudadana Andaluza mediante sufragio libre y directo, mediante reglamento público establecido previamente.

Se le exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de 6 meses de inscripción en Podemos. La Coordinadora Andaluza o el Coordinador Andaluz se podrá revocar mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Andaluza. El Consejo Ciudadano Andaluz, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

Si la revocación tiene lugar, el Consejo Ciudadano Andaluz debe convocar de inmediato la Asamblea Ciudadana Andaluza para la elección de la Coordinadora Andaluza o Coordinador Andaluz, cuyo mandato estará vigente hasta la siguiente Asamblea Ciudadana Andaluza ordinaria.

El Consejo de Coordinación Andaluz

Artículo 15. Definición y composición

El Consejo de Coordinación Andaluz es el órgano colegiado en que se apoya la Coordinación Andaluza y el Consejo Ciudadano Andaluz para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

Será nombrado a propuesta de la Coordinadora Andaluza o del Coordinador Andaluz entre las personas electas por la Asamblea Ciudadana Andaluza, y ratificado por el Consejo Ciudadano Andaluz. Su composición contará con al menos un 50 % de mujeres.

El Consejo de Coordinación Andaluz, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en Andalucía y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

El Consejo de Coordinación Andaluz se organizará en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano Andaluz, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende, debiendo existir obligatoriamente una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad, y una Secretaría de Organización. El CCA y la Secretaría de Feminismos y LGTBI Andaluza contarán con un enlace de Feminismos estatal, designada por la Secretaría Estatal.

Las personas integrantes del Consejo de Coordinación Andaluz podrán ser revocadas por el Consejo Ciudadano Andaluz o por la Asamblea Ciudadana Andaluza mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de una persona integrante del Consejo de Coordinación Andaluz será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, y aportar el aval de 1/5 de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

El Consejo Ciudadano Andaluz, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referendos revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación Andaluz serán de carácter exclusivamente individual.

Artículo 16. Funcionamiento

Sus funciones serán:

- Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas Andaluzas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano Andaluz y la Asamblea Ciudadana Andaluza.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación Andaluz.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano Andaluz.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.

La Comisión de Garantías Democráticas Andaluza

Artículo 17. Definición

La Comisión de Garantías Democráticas Andaluza es el órgano, imparcial e independiente, encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en Podemos en Andalucía, y los principios fundamentales y por el cumplimiento de los Estatutos, documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana, y normas de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio partido.

Artículo 18. Composición y revocación

La Comisión de Garantías Democráticas Andaluza estará compuesta por 5 personas titulares y 5 suplentes que sustituirán con plenas facultades a las anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones. Serán elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana Andaluza, con al menos 6 meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.

Del total de miembros, entre titulares y suplentes, al menos 5 serán mujeres. Serán titulares las 5 personas más votadas, respetando que al menos 3 de ellas sean mujeres. Serán suplentes las 5 personas siguientes más votadas.

Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia o fallecimiento en el orden en el que fueron votados que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior.

La Comisión de Garantías Democráticas Andaluza quedará disuelta cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50 % de mujeres o el quórum mínimo de 5 personas. No obstante, en caso de que la Comisión de Garantías decaiga por no cumplir estos requisitos debido a la dimisión de cualquiera de sus integrantes, se constituirá con carácter provisional, hasta la siguiente Asamblea Ciudadana Andaluza, un órgano técnico compuesto por 5 personas elegidas por el Consejo de Coordinación Andaluz en sintonía con el Consejo de Coordinación Estatal, que deberá de respetar la corrección de género, con objeto de garantizar el normal desarrollo de los procedimientos, evitando de esta manera la paralización de los asuntos en aras de la seguridad jurídica.

La Comisión de Garantías Democráticas Andaluza solo podrá ser revocada de manera conjunta como órgano, incluyendo a los suplentes, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Andaluza, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de 1/5 de las personas inscritas en Podemos Andalucía.

En caso de que una Comisión de Garantías Democráticas Andaluza decaiga por cualquier otra razón que impida de manera permanente el ejercicio de sus funciones, estas serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento.

En los casos en que por la dimisión de cualquiera de sus integrantes la Comisión de Garantías Andaluza no cumpliera con los requisitos de estar conformada por un 50 % de mujeres y mientras esté conformada por 3 integrantes, la comisión seguirá vigente con el único fin de finalizar todos los procedimientos que ya se hubieran iniciado y únicamente hasta la finalización de los mismos, no pudiendo iniciar ningún procedimiento nuevo.

Artículo 19. Funciones

La Comisión de Garantías Democráticas Andaluza velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus integrantes frente a las y los electores en Andalucía.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en su territorio, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas inscritas en Podemos, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Andaluza.

Artículo 20. Funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas Andaluza actuará exclusivamente a petición de cualquier persona inscrita u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código

Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.

Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación, de su ámbito territorial o superior, de acuerdo con los Estatutos.

La Comisión de Garantías Democráticas Andaluza no podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ninguna persona inscrita sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

La Comisión de Garantías Democráticas Andaluza sí podrá llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación Andaluz o al Consejo de Coordinación Estatal.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas Andaluza serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones la Comisión de Garantías Democráticas Andaluza permitirá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal, se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

La Provincia y la Red de Círculos

Introducción

El documento organizativo estatal deja sentadas las bases para el desarrollo de la estructura provincial, y también la municipal, con más margen para la reglamentación posterior que para los documentos autonómicos. Sin embargo, en lo tocante a la representación de los territorios en el Consejo Ciudadano Andaluz a través de los Enlaces de los Círculos, este documento organizativo andaluz ha querido reflejar la necesidad de representación de las poblaciones con menor densidad de población, introduciendo pequeños factores de corrección que no deberían entrar en contradicción con el orden territorial estatal.

Al mismo tiempo, otra de las figuras que genera una necesidad específica en este documento organizativo es la del responsable de Finanzas en el nivel municipal, ya que su función debe estar intensamente respaldada y coordinada por la organización andaluza, debido a su importancia y porque no deja de ser un cargo renovable cada año.

Como elemento final de esta introducción, destacaremos que el sistema de Redes de Círculos propuesto por el documento organizativo estatal, que sustituye al sistema de consejos ciudadanos

municipales, traslada el peso de la política municipal y provincial, de lo cotidiano pero también de lo interno, a la militancia que contribuye diariamente a construir Podemos, la que trabaja en los Círculos, mientras que deja la potestad decisoria sobre lo representativo e institucional a las personas inscritas.

También este documento pone al alcance de los inscritos un método directo de contacto con otros inscritos para organizarse a través de la Secretaría de Organización Autonómica, y potenciar la creación de Círculos allá donde no los hubiera, y resalta la necesidad de coordinación y participación en asuntos de la máxima relevancia a la militancia que reside en poblaciones pequeñas o poco representadas, para que puedan coaligarse en el nivel comarcal.

La Red de Círculos Provincial

Artículo 21. Definición

La Red de Círculos provincial es un nuevo espacio de enlaces nombrados por los Círculos de la provincia, desde el cual se elegirá en Plenario a las y los 14 Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Andaluz.

Estas redes tendrán el objetivo de posibilitar el debate y, en su caso, la toma de decisiones sobre asuntos que conciernen a su ámbito territorial. Para ello contarán un Consejo de Coordinación Provincial, formado por un número variable de personas, elegidas de la propia Red de Círculos, que podrá tomar decisiones de carácter político y de comunicación y coordinación con otras fuerzas políticas, para trenzar lazos entre ellas, así como coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en sus territorios.

Artículo 22. Participación en el Consejo Ciudadano Andaluz

El documento organizativo estatal establece, sobre los 14 miembros del CCA elegidos para representar a los Círculos, que en Comunidades Autónomas que no son uniprovinciales, como la nuestra, el número de los que se elijan en cada provincia irá en función de la población.

Sin embargo, y también en función a la población, el Consejo Ciudadano Autonómico elaborará un reglamento de desarrollo de la elección que observe la imposición de una cuota mínima para el ámbito de los municipios menos poblados, con el objeto de llevar la voz de estas regiones al máximo órgano de dirección andaluza, y, al mismo tiempo, mejorar nuestra vertebración orgánica y nuestra implantación territorial. Es muy posible que esta cuota se refiera a Círculos Comarcales, pero en cada provincia se deberá atender a realidades distintas, a veces cambiantes, y dado que esta elección se hace anualmente, el reglamento elaborado deberá adaptarse a la realidad provincial.

También existe la posibilidad de que el orden estatal establezca un reglamento que sea de obligado cumplimiento en los niveles autonómicos y, por tanto, no pueda aplicarse esta prerrogativa de reservar una cierta cuota para municipios de menos población.

Artículo 23. Composición

Toda Red de Círculos estará formada por dos Enlaces de cada Círculo activo de su provincia, garantizando que, al menos, una de ellas es mujer. Estas personas serán elegidas anualmente.

También contarán con un Consejo de Coordinación Provincial cuyos miembros serán elegidos por este órgano entre sus integrantes y con un tamaño que podrá oscilar entre 5 y 15 personas. El Consejo de Coordinación Provincial deberá estar compuesto al menos por un 50 % de mujeres. (Un sistema efectivo para votar en una circunstancia en que cada Círculo puede ofrecer su propia candidatura, es que cada votante pueda votar a, por ejemplo, 5 personas distintas, y salgan elegidas las que más votos reciban, a lo que habría que aplicar la correspondiente corrección de género).

Los miembros del Consejo de Coordinación Provincial pueden ser también Enlaces de los Círculos en el Consejo Ciudadano Andaluz. De hecho, este Consejo de Coordinación nombrará un Responsable Provincial, que forzosamente deberá ostentar también esa condición.

Artículo 24. Competencias de la Red de Círculos Provincial

- Elegir de entre sus integrantes, con carácter anual, a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Andaluz, garantizando la paridad de género.
- Revocar cualquier Enlace de Círculos que actúe en el Consejo Ciudadano Andaluz.
- Elegir el tamaño de su Consejo de Coordinación Provincial y su composición, siempre de entre sus integrantes.

Artículo 25. Competencias del Consejo de Coordinación Provincial

- Establecer una agenda de temas de la provincia que deberían tratarse en el Consejo Ciudadano Andaluz.
- Constituirse en un espacio de decisión ante cuestiones de relevancia política en su ámbito territorial. Este espacio será legítimo para establecer comunicación y coordinación con el resto de fuerzas políticas con el fin de trenzar lazos entre ellas y coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en su provincia. Tendrá especial relevancia en la relación y coordinación de actividades y estrategias con los y las representantes en la Diputación Provincial.
- Fomentar la formación y la información entre los Círculos.
- Poder elegir, asimismo, a una persona Responsable Provincial de los Círculos, siempre entre las elegidas para el Consejo Ciudadano Andaluz.
- Dinamizar las convocatorias, orden del día, asistencia y votaciones.
- Diseñar el equipo de campaña en campañas electorales, siempre en coordinación con la dirección estatal, en el caso de campañas estatales, municipales o europeas, o con la dirección andaluza, en el caso de campañas de ámbito andaluz.

Artículo 26. Competencias de la persona Responsable Provincial de los Círculos

A falta de reglamentación de orden estatal que contradijese posteriormente este punto, estas serían las funciones de la persona Responsable Provincial de los Círculos.

- Ser el principal portavoz y representante del Consejo de Coordinación Provincial, y de la Red de Círculos Provincial, homólogo a las personas que ostentan la coordinación o secretaría provincial de otras fuerzas políticas.
- Coordinar la actividad del Consejo de Coordinación Provincial y de la Red de Círculos Provincial.

Artículo 27. Funcionamiento

Las Redes de Círculos Provinciales deberán ser convocadas de forma ordinaria al menos una vez al año en Plenario para escoger a su Consejo de Coordinación y designar a quienes acudan al Consejo Ciudadano Andaluz, todo en el mismo proceso.

Las Redes de Círculos se habrán constituido por vez primera antes de 6 meses desde la entrada en vigor del documento organizativo estatal, que será unos 5 meses después de la entrada en vigor del documento organizativo andaluz, con el fin de elegir a las personas Enlaces de Círculos y al Consejo de Coordinación, así como su tamaño (entre 5 y 15 personas, con un mínimo de un 50% de mujeres).

Antes de eso, desde la Secretaría Andaluza a la que se atribuya esta función, se debe haber dinamizado y procurado la elección, en cada Círculo municipal, barrial y comarcal, de sus dos Representantes para la Red de Círculos Provincial (recordemos, al menos uno de esos dos Representantes debe ser mujer).

Esta sesión constitutiva de cada Red de Círculos Provincial se llevará a cabo mediante Plenario. A falta de posteriores reglamentos o indicaciones desde el orden estatal, este desfase de unos 5 meses entre la elección de los miembros del Consejo Ciudadano Andaluz elegidos por la Asamblea y aquellos elegidos desde las Redes de Círculos, se mantendrá cuando expire el mandato del actual Consejo Ciudadano Andaluz. Por tanto, en caso de que los documentos aprobados en la IV Asamblea Ciudadana Andaluza mantengan la figura de los Enlaces de los Círculos en el Consejo Ciudadano Andaluz, se mantendrá a los que estuviesen en dicho órgano mientras se producía la mencionada IV Asamblea y hasta que expire su mandato.

La elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Andaluz tendrá carácter anual, al igual, en su caso, que la de las personas integrantes del Consejo de Coordinación Provincial (y de la persona Responsable Provincial de los Círculos), que podrán ser las mismas personas.

El Consejo de Coordinación, en su caso, tendrá que reunirse al menos una vez cada tres meses e informar de su actividad en el Plenario de la Red de Círculos.

Un Círculo podrá revocar por mayoría cualificada (2/3) a su enlace, ya esté en la Red de Círculos Provincial o en el Consejo Ciudadano Andaluz. Si una persona Enlace de Círculos renuncia a sus funciones, ya sea en el Consejo Ciudadano Andaluz o en la Red de Círculos, podrá ser sustituida por otra en su lugar.

Para todo este proceso, las Redes de Círculos Provinciales contarán con la ayuda de su Secretarías Andaluza y Estatales a las que se asigne esta función.

El nivel municipal y la participación

Introducción

Las y los militantes de Podemos Andalucía serán quienes se encarguen de elegir y a su vez dar forma a los órganos municipales, dentro de unos parámetros condicionados por dos circunstancias principalmente: si en dicho municipio hay más o menos de 50 militantes y si hay uno o más círculos (en cuyo caso se observaría la figura del Consejo de Círculos, en vez del Plenario).

El peso de las decisiones, elecciones y organización, por tanto, recae en el militante, mientras la figura del inscrito se reserva para las decisiones de política representativa e institucional. Los militantes, al contrario que los inscritos, deberán censarse en un Círculo y estar al corriente de cuota (con las debidas excepciones relativas a las circunstancias económicas personales).

Antes de que todo esto pueda ponerse en marcha, será necesaria una actualización de la actividad real de los Círculos, ya figuren como Círculos activados o aún no.

Artículo 28. El papel de la Asamblea Municipal

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un municipio. Esta únicamente podrá tomar decisiones sobre su ámbito territorial y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes:

- La aprobación, de acuerdo a los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la lista electoral para optar a cargos públicos en su respectivo ámbito territorial. De su aplicación resultará una composición de lista definitiva acorde con la ley electoral en materia de paridad.
- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para su ámbito territorial, respetando siempre los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada para los asuntos referidos arriba por parte de los órganos locales de dirección o, en su defecto, cualquier órgano de un nivel superior.

Órganos municipales y tipos de municipios en función de la actividad

Artículo 29. Tipos de municipios y estructura básica

La militancia será la encargada de conformar la organización a escala local en los diversos Círculos que existan, ya sean bajo el paraguas de un Plenario o representados en un Consejo de Círculos. En función de dos variables, la cantidad de militantes y la cantidad de Círculos, distinguiremos dos tipos de municipios con sus propios órganos: municipios tipo 1 y tipo 2.

MUNICIPIOS TIPO 1 (con no más de 50 militantes, aunque haya más de 1 Círculo, o con 1 solo Círculo, aunque haya más de 50 militantes):

- Se constituirán como un Plenario formado por toda la militancia.
- El plenario elige al o a la Portavoz Municipal por mandato de 1 año, y, para municipios con al menos 11 militantes, al Consejo de Coordinación Municipal (con un tamaño proporcional al número de militantes y a propuesta del o la Portavoz Municipal), por mandato máximo de 1 año.

MUNICIPIOS TIPO 2 (con más de 50 militantes y más de 1 Círculo):

- Se creará un Consejo de Círculos, formado por 2 integrantes, con al menos una mujer, de cada Círculo del municipio. Podrán ser las mismas personas que formen parte de la Red de Círculos Provincial. Elegidos por 1 año.
- El conjunto de la militancia elige al o a la Portavoz Municipal por mandato de 1 año.
- El o la Portavoz Municipal propone al Consejo de Círculos, para su aprobación, un Consejo de Coordinación Municipal (con un tamaño proporcional al número de Círculos), por mandato máximo de 1 año. Sin embargo, cuando el municipio tenga solo 2 Círculos, las y los integrantes del Consejo de Círculos serán las mismas personas que conformen el Consejo de Coordinación Municipal.

El tamaño de los Consejos de Coordinación Municipales, en función del número de militantes o del número de Círculos, vendrá reflejado más abajo.

Municipios tipo 1

Artículo 30. Definición y funcionamiento

En los municipios con 50 militantes o menos, aunque haya más de 1 Círculo, o con 1 solo Círculo, aunque haya más de 50 militantes, existirá un Plenario como órgano principal de decisión política. A diferencia de los antiguos Espacios Municipales Unificados, en estos municipios podrían coexistir varios Círculos o agruparse la militancia en torno a un único Círculo.

El Plenario de la militancia del municipio, en cualquier caso, elegirá unos órganos de coordinación y portavocía acordes al número de militantes de que dispongan:

- Menos de 5 militantes: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras informales de las que el espacio se dote.
- De 6 a 10 militantes: elegirá únicamente una Portavocía Municipal.
- De 11 a 25 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 3 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).
- De 26 a 50 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).

El o la Portavoz Municipal será elegido por la mayoría del Plenario por el plazo de un año. Igualmente y a continuación, el Plenario deberá aprobar por mayoría simple la composición del

Consejo de Coordinación Municipal, a propuesta del Portavoz Municipal en primera instancia, y por el mismo periodo. El Consejo de Coordinación Municipal deberá contar con al menos un 50 % de mujeres.

Artículo 31. Convocatoria del Plenario

El Plenario se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite por sus integrantes o a propuesta del Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias.

Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos y elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Plenarios.

Artículo 32. Competencias

Serán competencias del Plenario para su municipio:

- Impulsar línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Municipios Tipo 2

Artículo 33. Definición y funcionamiento

En los municipios con 2 o más Círculos, que tengan más de 50 militantes, existirá un nuevo órgano que representará estos espacios por operatividad y, por tanto, a la militancia que debata en ellos. Este órgano, llamado Consejo de Círculos, tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo. Las personas integrantes de los Círculos que lo compongan podrán trasladar la postura de su ámbito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

En municipios con Consejo de Círculos, existirá al mismo tiempo una persona encargada de la Portavocía Municipal, elegida por todas las personas militantes, y un Consejo de Coordinación

Municipal, cuyo tamaño variará en función de los Círculos que haya en el municipio y oscilará entre 5 y 9 integrantes (incluida la Portavocía Municipal):

- En municipios hasta 5 Círculos el Consejo de Coordinación será de 5 integrantes.
- De 6 a 10 Círculos, de 7 integrantes.
- Si el municipio tiene más de 11 Círculos, de 9 integrantes.

El Consejo de Círculos estará formado por dos integrantes, con al menos una mujer, designados anualmente por cada Círculo del municipio, y el o la Portavoz Municipal deberá escoger entre todas las personas integrantes a quienes conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, cuya composición final validará el propio Consejo de Círculos.

Las personas integrantes de los Círculos designadas para este Consejo podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría absoluta de su Círculo.

Artículo 34. Convocatoria del Consejo de Círculos

El Consejo de Círculos podrá ser convocado a iniciativa de al menos un 25 % de los Círculos del municipio o por el Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de 2 meses entre sendas convocatorias.

Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Consejos de Círculos.

Artículo 35. Competencias

Serán competencias del Consejo de Círculos:

- Aprobar por mayoría absoluta la línea política de Podemos en el municipio, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar por mayoría absoluta la decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal, así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

La portavocía municipal

Artículo 36. Definición y funciones

La Portavocía Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal.

En municipios tipo 1, será elegida en un plenario. En municipios tipo 2, será elegida por el conjunto de militantes de los Círculos.

En ambos casos, su mandato será de un año, pudiendo ser revocada por una mayoría de las personas militantes del municipio.

El consejo de coordinación municipal

Artículo 37. Definición, funciones y funcionamiento

El Consejo de Coordinación Municipal, allá donde exista (en municipios con más de 10 militantes) es el órgano colegiado encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna.

Sus funciones son:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación Municipal.
- Asumir aquellas tareas que por delegación le encomienden el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su municipio.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de órganos de Podemos, nombrando una persona responsable de Finanzas.

Será competente para convocar al Plenario o al Consejo de Círculos y deberá reunirse como mínimo una vez al mes.

Funcionamiento en municipios tipo 1

El Plenario aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal; si esta no saliese adelante dicho Plenario será soberano para formular una alternativa.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación Municipal tendrán un mandato de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple, por el Plenario.

Funcionamiento en municipios tipo 2

El Consejo de Círculos aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal, que se basará en personas designadas inicialmente por los Círculos para el propio Consejo; si esta propuesta no saliese adelante, el Consejo de Círculos será soberano para formular una alternativa.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación municipal tendrán un mandato de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple.

Artículo 38. La persona responsable de Finanzas

La persona responsable de las Finanzas en cada municipio ostenta una responsabilidad que va más allá de la ejecución de lo que el resto de la militancia decida, sino que se enfrenta a la realidad fiscal y legal externa al partido. Debe garantizar la articulación jurídica y financiera entre los Círculos, el órgano municipal (ya sea Plenario o Consejo de Círculos) y el resto de órganos supramunicipales de Podemos, con el fin de facilitar y fomentar los recursos y las herramientas de esta índole a los Círculos. Por tanto, su labor debe ser coordinada con especial cuidado, máxime cuando es un cargo sometido a renovación anual, y debe rendir cuentas tanto ante el nivel provincial como ante el nivel autonómico.

Como ya está bosquejado en artículos anteriores, la organización andaluza debe crear un mecanismo que dé soporte formativo y de coordinación a todas las personas elegidas como responsables de Finanzas en sus municipios, y esta coordinación debe ser efectiva tanto en el nivel provincial como en el autonómico.

También se contempla que las funciones de una persona responsable de Finanzas a nivel municipal, por motivos plenamente justificados y por el tiempo estrictamente necesario, puedan ser asumidas por el órgano responsable de las Finanzas a nivel andaluz, siempre con el permiso y supervisión del Consejo de Coordinación Andaluz.

Los círculos y la construcción del nivel comarcal

Artículo 39. Definición de Círculo y requisitos de la militancia para formar parte

Los Círculos son la unidad básica de acción para la construcción política y social de Podemos como Organización democrática y popular.

En ellos convergen las y los militantes de Podemos que se interesan en el desarrollo de Podemos desde el ámbito territorial creando, con su acción diaria, la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social del país sustentada bajo los principios de fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los Derechos Humanos.

Tienen las tareas de participar del debate y decisión de las distintas estrategias para cumplir con los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y plasmar la línea política a escala local. Además, han de identificar las necesidades políticas y sociales de su territorio desde el contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, fomentar la creación de tejido social y reforzar el ya existente, participar e impulsar, respetando su independencia, los distintos

movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos y colaborar, en todo momento, en la construcción de una sociedad participativa, crítica y autónoma junto al resto del tejido social.

Para integrarse como militante de un Círculo de pleno derecho y, así, disponer de voz y voto, las personas que lo conforman deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser militante de Podemos, además de ser una persona inscrita.
- Adscribir su acción militante al Círculo territorial correspondiente: esto se realizará a través del perfil telemático de la persona inscrita, limitando la capacidad de cambio de Círculo a un máximo de 1 vez al año.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o del propio, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, siempre dentro del respeto a los mandatos de las Asambleas Ciudadanas que afecten a su ámbito de actuación, cualquier persona ya sea simpatizante o militante, sin adscripción a otro Círculo, que se interese por conocer la acción del Círculo y contribuir al desarrollo de Podemos desde este espacio.

Con el fin de facilitar la integración y la participación de nuevas personas, a partir de asistencias puntuales a las asambleas, el Círculo habilitará mecanismos de bienvenida. Esta labor tendrá, como objetivos operativos, dotar de la información suficiente a las nuevas incorporaciones para facilitar su participación, facilitar la acogida y presentación y crear, desde la fraternidad y la sororidad, los espacios de acogida suficientes para garantizar su plena incorporación.

Como recoge el documento organizativo estatal, se creará y custodiará un censo de militantes desde la Secretaría de Organización Estatal y la Secretaría de Círculos Estatal.

Por último, en los Círculos se velará por el cumplimiento del Código Ético y, en especial, no se permitirán actitudes machistas, xenófobas, autoritarias, LGTBfóbicas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguna de las personas integrantes.

Artículo 40. Militancia, censo y doble militancia

Con carácter general, la militancia de Podemos en un municipio podrá ser convocada en sus respectivos ámbitos con la debida publicidad y orden del día.

Las personas militantes serán quienes podrán decidir la línea política y los órganos locales en su municipio. Para ello, se creará un Censo de Militantes que será elaborado y custodiado por las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos, si bien en el territorio los Círculos y órganos locales podrán tener acceso permanente a una herramienta informática que permita saber si una persona es o no militante de su municipio.

El Consejo de Coordinación Andaluz solicitará permiso a la Secretaría Estatal indicada según reglamentos estatales para tener acceso a dicha herramienta, de modo que pueda corroborar la militancia de personas que solicitan ejercer sus derechos como tales, cuando tenga que dirimir un conflicto en que se ponga en entredicho la militancia de alguna persona, etcétera.

Para estar convenientemente censadas, las personas militantes tendrán que abonar una cuota (con las debidas excepciones), deberán ser personas inscritas y solo podrán referenciarse en un único espacio de militancia.

De manera general y salvo situaciones excepcionales que valorará el Consejo de Coordinación Estatal, no estará permitida en ningún caso la doble militancia en Podemos y en cualquier otra organización política.

Artículo 41. Tipos de Círculos en el ámbito andaluz

Dentro de la organización podrá haber Círculos de tipo comarcal, municipal, de distrito o barrial:

A) El círculo municipal

El nivel por defecto de los Círculos Podemos territoriales es el nivel municipal.

B) Los círculos de distrito o barriales

Serán constituidos en municipios donde, por motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) sea necesario que el Círculo municipal se desagregue por distritos o barrios. En este caso, y como órgano de deliberación y decisión local, se constituirá el Consejo de Círculos o el Plenario.

C) El círculo comarcal

Podrán existir Círculos comarcales si se argumenta tal necesidad por motivos de despoblación o vertebración territorial. Estos Círculos nunca podrán tener más de 50 militantes y funcionarán como un Plenario aprobando o rechazando, en su caso, iniciativas políticas locales en los municipios que aglutinen. Tendrán, asimismo, idéntica representación al resto de Círculos en la Red de Círculos Provincial de la que formen parte. Estarán obligados, también, a observar la misma estructura mínima que el resto de Círculos.

Como se menciona en el documento organizativo estatal, los círculos sectoriales perderán su estatus para transformarse, mediante un proceso organizado por los representantes de círculos sectoriales, en Grupos de Trabajo Sectorial. Este proceso compete al orden estatal, y no será tratado en el documento organizativo andaluz.

Artículo 42. Constitución del Círculo

La Constitución de Círculos se basará en dos principios:

Principio de no duplicidad. No podrá existir más de un círculo que ocupen un mismo espacio territorial salvo que uno sea de nivel territorial superior al otro; i.e.: un círculo municipal dentro de un círculo comarcal.

Principio de capilarización de la intervención política y social. Podrán constituirse Círculos municipales que convivan con Comarcales, Barriales y de Distrito con Círculos Municipales, siempre y

cuando su constitución responda a lógicas de intervención y despliegue del proyecto y nunca a competencias o luchas por el control territorial. En estos casos, el Círculo de ámbito territorial superior deberá adaptarse, tanto en nombre como en ámbito de actuación, con el fin de evitar solapamientos con la acción del nuevo Círculo.

Asimismo, ante la ausencia de un Círculo al que adscribir la acción militante en el territorio, también se podrá crear un nuevo Círculo. Para crear un nuevo Círculo se deberá contar con un mínimo de 5 personas que cumplan con los siguientes requisitos y compromisos:

- Ser militante de Podemos.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito estatal e inferior dentro de su territorio de actuación.

Cualquier persona militante, al corriente de pago de la cuota establecida, interesada en crear un nuevo Círculo por cualquiera de las razones anteriormente descritas podrá organizar una primera reunión de constitución. Contará, para ello, con el apoyo de la organización y, a través de la Secretaría Andaluza a la que se asigne esa función, se enviarán los datos de la convocatoria a todas las personas militantes del ámbito territorial del nuevo Círculo.

En esta primera asamblea constituyente se decidirán las formas de contacto del Círculo y una primera elección de Enlaces y responsables siguiendo la estructura marcada para los Círculos en este documento. El acta con estas decisiones será remitida a la Secretaría de Círculos Estatal así como a la Secretaría Andaluza a la que se encargue esta función, y la de dar publicación a las actas.

Esta estructura inicial deberá ser ratificada con su activación y sustituida por las herramientas corporativas correspondientes.

Artículo 43. Activación del Círculo

Para que un Círculo tenga plenos derechos y pueda constituirse como Plenario o participar del Consejo de Círculos y resto de espacios orgánicos, deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de la Secretaría de Círculos Estatal y la Secretaría de Organización Estatal.

Este protocolo implicará la incorporación al Censo Estatal de Círculos. En coordinación con el Consejo Ciudadano Andaluz, será la Secretaría de Círculos Estatal quien, en última instancia, resolverá la solicitud de activación. Igualmente, deberá contar con la presencia de objetivos concretos de actuación política y de intervención social directa para la mejora de las condiciones de vida y derechos de su entorno decididos en asamblea y que se encuentren en sintonía con los valores defendidos por Podemos y las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana.

Desde el Consejo Ciudadano Andaluz procuraremos, en consonancia con las Secretarías Estatales encargadas de esta función, que cada Círculo activado tenga al menos una cuenta de correo electrónico oficial de Podemos, además de que se consideren oficiales sus cuentas de Redes Sociales, para lo cual sus usuarios y contraseñas deberán ser compartido con las Secretarías Andaluza y Estatal designadas para esta función.

Artículo 44. Organización interna de los Círculos

El Círculo tendrá autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus competencias y en el marco de respeto a los documentos y mandatos de la Asamblea Ciudadana aprobados en los diferentes niveles territoriales, entre ellos el documento organizativo estatal y el andaluz.

Igualmente, tendrá capacidad y competencia disciplinaria con respecto a sus integrantes, de acuerdo con lo previsto en dichos documentos y mandatos así como a la prevención, gestión y resolución de conflictos de acuerdo a los reglamentos que los desarrollan. Esta función tendrá la tutela y supervisión de la Secretaría de Andalucía designada para esta función, y sus resoluciones pueden ser reclamadas ante la Comisión de Garantías Democráticas Andalucía.

El Círculo, dentro de esta autonomía, se regirá por los principios de fraternidad, sororidad, rotación de cargos, cuidados, participación política y social y publicidad de sus asambleas y actuaciones.

El Equipo Dinamizador

Elegido en asamblea, cada Círculo contará con un Equipo Dinamizador formado por 3 personas responsables de las siguientes áreas, con estas tareas específicas:

- **Organización/finanzas.** Para su labor podrá asesorarse y deberá coordinarse con la persona responsable de Finanzas del municipio. Al mismo tiempo, coordinará todas las labores de las que no se encarguen los otros 2 miembros del Equipo Dinamizador.
- **Comunicación.** Implica, entre otros, el manejo de las Redes Sociales y el correo electrónico del Círculo, aunque deberá compartir contraseña y usuario con los otros 2 miembros del Equipo Dinamizador, claves que se renovarán cada vez que se renueven estos cargos.
- **Feminismos.** Su función es como coordinadora de las medidas que ahonden en los principios feministas, tanto en la comunicación como en la organización.

Estas personas desempeñarán su labor durante un año no renovable consecutivamente. El Equipo Dinamizador velará por el cumplimiento de lo acordado en las asambleas, llevará a cabo las tareas que tenga encomendadas entre reuniones en sintonía y sin que entre en contradicción con los órganos locales en funcionamiento y garantizará un reparto de tareas y creación de los equipos de trabajo necesarios para el correcto desarrollo de los acuerdos alcanzados en el Círculo. Las personas que formen este Equipo Dinamizador podrán rotar o cambiar, aún sin haber cumplido el año de mandato a propuesta propia o por mayoría simple del Círculo.

Tareas conjuntas del Equipo Dinamizador:

- Convocar la asamblea del Círculo y mantener la periodicidad de sus reuniones
- Facilitar y dinamizar la toma de decisiones colectivas para el cumplimiento del mandato de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y de los órganos locales.
- Dinamizar la estrategia de extensión y participación del Círculo en su territorio.

- Facilitar y coordinar las tareas para la ejecución de los acuerdos de la asamblea del Círculo.
- Organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la portavocía en los diferentes órganos de Podemos (Consejo de Círculos o Red de Círculos Provincial) y, junto al resto de Círculos, en su caso, la Portavocía Municipal.

Artículo 45. Competencias de los Círculos

Serán competencias de los Círculos, mediante voto de sus militantes y siempre dentro del marco establecido por los mandatos de las Asambleas Ciudadanas Andaluza y Estatal:

- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, la línea política que consideren.
- Diagnosticar e identificar las problemáticas sociales y políticas en su ámbito de actuación territorial.
- Diseñar e implementar intervenciones y actuaciones dirigidas a la defensa de los Derechos Humanos y conquista de derechos sociales así como la dignidad, la fraternidad y la sororidad.
- Visibilizar las problemáticas y necesidades locales desde el desarrollo de mecanismos de comunicación popular.
- Dar voz política al vecindario de su ámbito de actuación trasladando, al Plenario o al Consejo de Círculos y, desde ahí, a los espacios institucionales correspondientes, sus problemáticas.
- Diseñar e implementar proyectos desde la fraternidad y sororidad que den respuesta al vecindario ante carencias y violaciones de derechos a la par que se realizan las acciones políticas correspondientes para reivindicación y conquista.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir al refuerzo y creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos, respetando siempre la autonomía de los propios movimientos sociales.
- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, su postura sobre el presupuesto local.
- Debatir, e instar en su caso al Plenario o al Consejo de Círculos, a convocar a la militancia para elegir o revocar a la Portavocía Municipal, junto al resto de Círculos del municipio (esto deberá ser llevado a cabo si la convocatoria es por mayoría simple de los Círculos del municipio).
- Participar, a partir del conocimiento del territorio, en el debate para la creación de programas electorales.
- Instar al Equipo Dinamizador a convocar asamblea del Círculo, si no ha sido convocada en los últimos 3 meses.
- Ejercer el derecho a revocación o pérdida de confianza sobre sus portavoces en los órganos, sus Enlaces o Representantes así como de su Equipo Dinamizador.
- Organizar reuniones periódicas, y otras formas de participación abiertas, que aseguren y promuevan la participación política y social de sus integrantes y de su comunidad.
- Participar, a través del Consejo de Círculos o Plenario, en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales.

Artículo 46. Mediación en los Círculos

La dinámica asamblearia de los Círculos como organización democrática y popular acarrea un aprendizaje constante de la participación política y social como vehículo de construcción colectiva.

En este proceso, se pueden dar conflictos políticos o de convivencia de manera natural que, bien gestionados, se convierten en oportunidades para la consolidación y crecimiento del Círculo así como de formación política de la militancia.

Por ello, desde la Secretaría de Círculos Estatal y desde la Secretaría Andaluza encargada de dicha función, se aportará a los planes formativos de la militancia mecanismos y herramientas para la detección, prevención y resolución de conflictos que, en cualquier ámbito de Podemos, deben intentar resolverse por vías políticas y de diálogo entre compañeros y compañeras, evitando así judicializar la participación.

Si en los Círculos no se ha elegido una figura específica para este tipo de formaciones, o para la mediación, y si así lo decide el Círculo, podría coordinar y supervisar esta formación cualquier miembro del Equipo Dinamizador.

Artículo 47. Disolución de los Círculos

El proceso de disolución de los Círculos estará regulado dentro del protocolo de Activación de Círculos que deberá publicarse después de la celebración de la Asamblea Ciudadana Estatal. La disolución supone el cese de su participación en los espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas y su eliminación del Censo Estatal de Círculos.

Las líneas principales sobre las que se desarrollará el protocolo en su apartado para la disolución motivada de un Círculo serán:

- Incumplimiento, por parte del Círculo, de los documentos y mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su ámbito o superior.
- Desagregación, siempre de manera motivada y atendiendo a las necesidades de despliegue de Podemos en Círculos de ámbito territorial inferior.

En cualquier caso, la disolución de un Círculo de acuerdo con dicho protocolo implica la apertura de un expediente por parte de la Secretaría de Organización Andaluza y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas Andaluza, quien resolverá en consonancia con dicho documento y comunicará la respuesta a la Secretaría de Círculos Estatal y a la Secretaría de Organización Estatal.

Grupos de Trabajo Sectoriales

Artículo 48. Origen, definición y requisitos de participación

Los Grupos de Trabajo Sectoriales serán el resultado de una labor organizada por el orden estatal que tendrá que ver con la transformación de los antiguos Círculos Sectoriales. Después de este proceso solo quedarán Grupos de Trabajo Sectoriales cuya labor estará vinculada al Consejo Ciudadano Estatal o al Consejo Ciudadano Autonómico, en este caso, el Andaluz; es decir, de ámbito estatal y de ámbito autonómico.

La manera en que se articulará esta vinculación será a través de las Áreas que cree el Consejo

Ciudadano Andaluz.

Podrá participar en los Grupos de Trabajo Sectoriales cualquier militante al corriente de pago de su cuota que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial. Mientras no lo regule norma o reglamento estatal, no existe límite en la cantidad de Grupos de Trabajo Sectoriales en los que podrá participar una misma persona militante.

Artículo 49. Objetivos y funciones

Los Grupos de Trabajo Sectoriales, en tanto espacios asociados al Consejo Ciudadano Andaluz directamente o a través de sus distintas Áreas, tendrán los siguientes objetivos y funciones:

- Articular y canalizar, proponiendo posibles líneas de trabajo, las demandas y las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y actores de la sociedad civil, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación social, pública o institucional. Estas propuestas finalmente serán estudiadas por el Consejo Ciudadano Andaluz, que decidirá si el Grupo de Trabajo Sectorial podrá llevarlo a efecto.
- Suministrar, a petición del Consejo Ciudadano Andaluz o el Área asociada, contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas para la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en los conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características de los respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- Diseñar y realizar, a petición del Consejo Ciudadano Andaluz o el Área asociada, asambleas y encuentros temáticos de Podemos, favoreciendo debates orientados a la sensibilización, difusión del conocimiento y propuestas de actuación colectiva en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito de especialización.

Cada Grupo de Trabajo Sectorial se organizará para su trabajo cotidiano con el fin de cumplir sus objetivos y funciones; en todo caso, realizará una reunión trimestral con el Consejo Ciudadano Andaluz o el Área asociada, en la que se propondrán, debatirán y hará seguimiento de los objetivos de actuación de este Grupo de Trabajo. La no celebración de estas reuniones durante un periodo de 9 meses o más implicará la disolución automática de este Grupo de Trabajo, reservándose el Consejo Ciudadano Andaluz la potestad para convocarlo en un futuro posterior.

Finanzas y transparencia

Introducción y resumen

El apartado de Finanzas y Transparencia del documento organizativo estatal está perfectamente motivado y desarrollado, dejando claras las directrices y responsabilidades asociadas al mismo. Este documento organizativo estatal y cualquier norma o reglamento que emane del nivel estatal serán usados como modelo en la organización andaluza, excepto en aquellos protocolos que sean competencia exclusiva del Consejo Ciudadano Andaluz.

A modo de resumen, los ítems troncales que definen el espíritu de este apartado son:

- Podemos no se financiará mediante créditos bancarios.
- Ampliar la base de colaboradoras y colaboradores económicos, evitando la dependencia de grandes donantes. Debemos apostar por la cooperación entre la participación política, el compromiso y la colaboración económica que asegure la sostenibilidad de la organización y el fortalecimiento de todas nuestras estructuras.
- Podemos limitará las donaciones máximas a 10 000 euros por año y persona, a excepción de los cargos electos de Podemos, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5000 euros.
- Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Con respecto a las medidas redistributivas, estas son las directrices a tener en cuenta:

- Destinar el 85 % del importe del excedente de las donaciones de sueldo de los cargos de gobierno, nombramientos de gobierno, diputadas y diputados autonómicos y otros nombramientos para que se refuerce el presupuesto de los Consejos Ciudadanos tanto para su actividad ordinaria como para la inversión en proyectos sociales. Las aportaciones a proyectos sociales o donaciones desde los Consejos no contarán únicamente de una contrapartida económica sino que formarán parte de una estrategia y de un plan que tendrá una justificación detallada, seguimiento, control y rendición de cuentas.
- Destinar el 100 % del excedente de las donaciones de sueldo de los concejales al municipio en el que desempeñan su acción política.
- Destinar el 15 % de las donaciones de ámbito autonómico y estatal restante a crear un Fondo de Compensación Territorial que sirva como compensación a aquellos territorios que por sus necesidades y características propias precisen un refuerzo.
- Dar prioridad a la confección de diferentes campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos, de este modo las colaboraciones adscritas se seguirán quedando íntegramente en el territorio en el que el colaborador haya priorizado la aportación. Se fomentará desde todas las instancias del partido el aumento de las colaboraciones de personas inscritas mediante campañas, publicidad y cualquier otra forma de difusión de esta forma de colaboración que permita aumentar los recursos de la organización a cualquiera de sus niveles.

A esto hay que añadir el nuevo criterio con respecto a las donaciones de los cargos de Podemos, que las desvinculan del SMI, para vincularlas a un sistema de porcentajes que será regulado por el orden estatal.

Artículo 50. La Coordinación de las Finanzas en el ámbito andaluz

Como ya se ha comentado en otros apartados del presente documento, los responsables de Finanzas de los municipios deben recibir la formación adecuada y ser coordinados tanto con las Redes de Círculos Provinciales como con el nivel autonómico, en este último caso a través del órgano que designe el Consejo Ciudadano Andaluz.

Estos cargos son renovables cada año, pero se dedican a una labor que requiere cierta continuidad temporal y grado de responsabilidad. Por tanto, sus funciones nunca pueden quedar en suspenso ni desatendidas por falta de disponibilidad, conocimientos o coordinación. Por tanto, y como último recurso, la persona u órgano responsable de las Finanzas del partido a nivel andaluz tiene la capacidad de asumir las funciones de cualquier responsable de Finanzas municipales para evitar un incumplimiento o negligencia que pudiera afectar al partido, por motivos ampliamente justificados, por el tiempo estrictamente necesario, y siempre con el permiso y bajo la supervisión del Consejo de Coordinación Andaluz.

Artículo 51. La Transparencia, la seguridad jurídica interna y la importancia de las actas

En el documento organizativo estatal se hace hincapié en la transparencia como una de las piedras troncales de la esencia de Podemos. El documento organizativo andaluz ahonda también en la importancia que tiene la transparencia, no solo en el ejercicio de las cuentas de modo público y verificable, sino también como parte de la consolidación de la estructura del partido, y para una mejor comunicación y coordinación.

Por tanto, el Consejo Ciudadano Andaluz, a través de la Secretaría Andaluza designada para dicha función, y si no hay ningún reparo por parte del orden estatal, creará una herramienta virtual en la que quede constancia de las elecciones, decisiones, cargos y reglamentos de Podemos Andalucía.

A tal efecto, diseñará unos formularios que los responsables de los Plenarios, Círculos, Consejos de Coordinación municipal y provincial, y Redes de Círculos, deberán enviar, habiendo consignado los datos que sean relevantes, para que obren a disposición de los militantes los siguientes extremos:

- Elección de responsables de los Equipos Dinamizadores.
- Elección de las Portavocías.
- Elección de los miembros de todos los Consejos de Coordinación.
- Elección de los miembros de todos los Consejos de Círculos.
- Elección de los Representantes en las Redes de Círculos y de los Responsables Provinciales.
- Elección de los Enlaces de los Círculos en el Consejo Ciudadano Andaluz.
- Cualquier otro nombramiento, cese, aprobación de reglamento interno, aplicación de reglamento sancionador o votación de especial relevancia que se produzca en el nivel de los Círculos, los municipios, las comarcas y las provincias.

La publicación de estos datos no podrá demorarse más de lo estrictamente necesario, en función de la importancia de la información a transmitir y la capacidad del órgano encargado de publicarla. Las

decisiones reflejadas en esta herramienta virtual serán efectivas desde el momento del envío de las mismas, con carácter retroactivo hasta el momento en que se tomó la decisión, siempre que el órgano encargado no encuentre ningún defecto a subsanar.

Cualquier órgano o militante de Podemos Andalucía puede invocar el auxilio de la Comisión de Garantías Democráticas Andaluza por desavenencias, excesivo retardo o error no corregido en el funcionamiento de estas publicaciones.

Artículo 52. Rendición de cuentas

Al final de cada ejercicio, el Consejo Ciudadano Andaluz elaborará un dossier financiero donde se informe de la situación financiera de Podemos Andalucía, informando de cuáles han sido los ingresos y los gastos, para lo que invocará la colaboración e informes de los responsables de Finanzas municipales, donde sea necesario su concurso.

Normas presupuestarias

Los presupuestos anuales del Consejo Ciudadano Andaluz se regirán por los principios y criterios de sostenibilidad y realismo.

- Estimación de ingresos y estimación y ejecución de gastos:

El Consejo Ciudadano Andaluz se compromete a ingresar o gestionar las asignaciones municipales o de Círculos que provengan de colaboraciones de personas inscritas, aportaciones de cargos públicos o aportaciones de grupos municipales.

El Consejo Ciudadano Andaluz deberá gestionar los gastos e ingresos del órgano municipal que no tenga cuenta bancaria propia. Elaborará planes y presupuestos de control para cada uno si es necesario.

- Control de presupuesto:

En caso de desviaciones significativas durante 3 meses, consecutivos o no, la persona responsable de Finanzas de Podemos Andalucía informará de este hecho por email a la persona responsable de Finanzas estatal, o persona designada, y a la Coordinadora Andaluza o Coordinador Andaluz.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. Transformación de los círculos sectoriales en grupos de trabajo sectorial

Las dos personas elegidas como Representantes de Círculos Sectoriales en el Consejo Ciudadano Estatal, y según el documento organizativo estatal, una vez estos Círculos pasen a ser Grupos de Trabajo, tendrán el cometido de facilitación de los mismos a todos los niveles.

El periodo de adaptación y adecuación a ello será de 6 meses desde la aprobación del documento organizativo estatal, unos 5 meses desde la aprobación del documento organizativo andaluz.

SEGUNDA. Elección de los enlaces de los círculos en el consejo ciudadano andaluz

Los 14 miembros del Consejo Ciudadano Andaluz elegidos como Enlaces de Círculos, solo podrán llegar a dicho órgano cuando se haya realizado su designación desde abajo, tanto primero a nivel municipal como después en las nuevas Redes de Círculos provinciales.

Este periodo de adaptación de la organización a todos los niveles inferiores podrá durar hasta 6 meses desde la aprobación del documento organizativo estatal, unos 5 meses desde la aprobación del documento organizativo andaluz.

Durante este tiempo, el Consejo Ciudadano Andaluz solo contará con los 28 miembros elegidos en la Asamblea Ciudadana Andaluza. En esta tesitura podrán iniciar su andadura y aprobar un Consejo de Coordinación Andaluz que estará en funciones hasta que lo ratifique, o no, la parte del Consejo Ciudadano Andaluz formada por los y las Enlaces de Círculos, una vez que se incorporen.

TERCERA. Cronograma-resumen del modelo local y provincial

El cronograma-resumen sustanciado en la cláusula transitoria tercera del documento organizativo estatal afecta de igual modo a las personas inscrita y militantes de Podemos Andalucía, y por tanto se hace fiel reflejo del mismo en el documento organizativo andaluz, añadiendo algunos apuntes que deben ser aprobados por el orden estatal.

La militancia y los Círculos dispondrán de 4 meses para censarse desde la aprobación del documento organizativo estatal (hasta finales de julio):

- Por un lado, las y los militantes podrán acceder a sus datos de <<https://participa.podemos.info>> y allí actualizar sus datos personales en referencia a la nueva aportación económica y a su implicación en un Círculo en concreto (salvo que en su municipio este no exista, en cuyo caso dejarán esta información vacía). A partir de ese mismo momento, el Departamento de Finanzas podrá tener constancia de sus aportaciones económicas.

- Por otro lado, la Secretaría de Círculos Estatal, en colaboración con la Secretaría Andaluza designada para dicha labor, llevará a cabo una actualización de la información sobre los Círculos activos, para conocer su situación y elaborar un mapa actualizado.
- Por último, la Secretaría Andaluza designada para dicha función, si no hay óbice por parte del orden estatal, debe preparar la herramienta telemática de publicaciones para dar rigor interno, accesibilidad y transparencia a los nombramientos y decisiones que se vayan haciendo a todos los niveles. El plazo óptimo para la puesta en marcha de esta herramienta será de 2 meses, pero si existiese alguna demora, todos los actos serán considerados válidos con efecto retroactivo desde el momento en que fueron notificados a la Secretaría de Organización Andaluza, en caso de que posteriormente no se encuentre en ellos un error que deba ser subsanado.

Después, una vez se haya consolidado esta etapa inicial, durante 2 meses será momento de elegir órganos locales y de dar forma a las estructuras provinciales de Círculos, entre finales de julio y finales de septiembre:

- Por un lado, proceder a la elección de órganos locales en los municipios que cuenten con Círculos activos (ya sea mediante la estructura de Plenario o de Consejo de Círculos) y con la ayuda de las Secretarías Andaluzas designadas para dicha labor y las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos. Para ello, en los Círculos contarán con las herramientas técnicas a su alcance.
- Por otro lado, elegir en los Círculos a las y los nuevos Enlaces que formarán parte de las Redes de Círculos provinciales y que, a su vez y a continuación, elegirán a las y los Enlaces de Círculos que pasarán a formar parte del Consejo Ciudadano Andaluz.

CUARTA. Nuevos reglamentos

Tras la entrada en vigor de este Documento organizativo andaluz, el Consejo Ciudadano Andaluz elaborará cuantos reglamentos y protocolos le correspondan, dentro de las funciones que se le atribuyen en este documento y en el documento organizativo estatal.